SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 823

CONCEPCIÓN, 18 MAY 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).

2.- Que, el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas.

3.- Que, existen 20 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para la adquisición de su vivienda definitiva que debería verificarse prontamente, pero que mientras tanto residen en las aldeas de emergencia llamadas "Gendarme Elías Aguilera (GEA)", "Colonia 1", "Colonia 2", "Merquin 2", y "Schwager" , de la comuna de Coronel. Dichas aldeas, que por su naturaleza precaria y de emergencia no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

4.- Que, por lo dicho precedentemente y con el objeto de cerrar estas aldeas, erradicar transitoriamente a las familias que ahí residen e impedir con este cierre, que otras familias ocupen estos terrenos poniendo en riesgo su integridad, se celebró con fecha 10.05.2012, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Ilustre Municipalidad de Coronel y esta Secretaría Regional Ministerial.

5.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtitulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2012, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

6.- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 10.05.2012, entre la Ilustre Municipalidad de Coronel y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 10 de Mayo 2012, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Saavedra Burgos, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL, en adelante, La MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde Don Leonidas Romero Sáez, ambos domiciliados en Los Notros N°1489, sector Lagunillas, comuna de Coronel, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capitulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades para cumplir dicho objetivo.

SEGUNDO: En este contexto, existen en la comuna de Coronel las aldeas "Gendarme Elias Aguilera (GEA)", "Colonia 1", "Colonia 2", "Merquin 2", y "Schwager", que atendida su precaria naturaleza, no cuenta con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han ido deteriorando en su entorno, salubridad y seguridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que ahí residen y particularmente para los niños y adultos mayores.

Por lo anterior, urge adoptar las medidas necesarias para el cierre inmediato de dichas aldeas como asimismo realizar las acciones que impidan que los terrenos en que se emplazaban éstas vuelvan a ser ocupados, ya que se requiere evitar que las familias pongan en riesgo su integridad.

Ahora bien, como dicho cierre no coincide con la pronta entrega del proyecto habitacional definitivo, de las 20 familias que aún residen en ellas, se han generado gastos derivados de esta erradicación transitoria, que deben asumirse en beneficio de las familias que se indican en la tabla siguiente:

1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6882924	0	Sta. Beatriz
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESLIE	12460881	3	Sta. Beatriz
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSÉ	7948037	1	Sta. Beatriz
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz
11	MERQUIN II	CARRILLO	PAREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz

16	MERQUIN 2	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro
17	MERQUIN 2	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester
18	MERQUIN 2	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro
19	MERQUIN 2	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro
20	MERQUIN 2	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para concretar el cierre de las aldeas antes mencionadas. Para estos efectos la MUNICIPALIDAD se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto les son entregados en documento adjunto, y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Cualquier modificación ha dichos lineamientos y, siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD en la ejecución y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente convenio hará uso de su propia normativa y procedimiento. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la MUNICIPALIDAD, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros, creadas para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la Republica.

QUINTO: El monto total de la transferencia que la SEREMI hace a la MUNICIPALIDAD es de $12.450.000, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

N	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	N° meses	MONTO	Valor 1 Cuota	Valor 2 Cuota	Valor 3 Cuota	Valor 4 Cuota	Valor 5 Cuota	Valor 6 Cuota
1	GEA	CARRASCO	ARANEDA	MARIA	6882924	0	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
2	GEA	ALVAREZ	LEAL	LUIS	12329442	4	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
3	GEA	ROMERO	BELLOS	ELEAZAR	13958251	9	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
4	GEA	MARTINICH	CARRASCO	LESLIE	12460881	3	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
5	GEA	FERNANDEZ	ELMES	JOSÉ	7948037	1	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
6	GEA	RIVERA	NOVOA	JAIME	7750915	1	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
7	COLONIA 1	TAPIA	SOLIS	VENECIA	13958676	k	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
8	COLONIA 1	MUÑOZ	SAAVEDRA	NORMA	8903353	5	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
9	COLONIA 2	SOLIS	RIVAS	MONICA	10736795	0	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
10	MERQUIN II	TORRES	MOENA	SARA	14903123	5	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
[illegible]	MERQUIN II	CARRILLO	PAREDES	DANICSA	16768904	3	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
12	SCHWAGER	FLORES	CARRILLO	ALEJANDRO	10356946	k	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
13	SCHWAGER	FLORES	VARELA	SANDRA	15192559	6	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
14	SCHWAGER	GARAY	VERGARA	GABRIEL	13655942	7	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
15	SCHWAGER	MARTINEZ	VEGA	MARITZA	15529636	4	Sta. Beatriz	3	330.000	330.000	0	0	0	0	0
16	MERQUIN 2	FIERRO	PINTO	MAGALY	9045222	3	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000	0	0	0
17	MERQUIN 2	GUZMAN	VALDEBENITO	GABRIELA	13384067	2	Adela Ester	18	2.700.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000
18	MERQUIN 2	DELGADO	MONCADA	TATIANA	10652307	K	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000	0	0	0
19	MERQUIN 2	AREVALO	RODRIGUEZ	JACQUELINE	14478364	K	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000	0	0	0
20	MERQUIN 2	NEIRA	MUÑOZ	YASNA	16157657	3	Pocuro	8	1.200.000	450.000	375.000	375.000	0	0	0

SEXTO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a dar inicio al proceso de cierre de las aldeas, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos a que hace referencia la cláusula tercera precedente.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, del 2003, y el procedimiento de transferencia y rendición de cuentas, instruido por Ordinario N°1426, del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo así como las demás normas que sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque se transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más a tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, y por cada familia deberá remitir los gastos en que incurriese.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse de que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de La Republica toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759, del 2003.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercero se remitirá a la Secretaria Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO TERCERO: El presente convenio podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de que se faculta a la SEREMI para realizar en él, todas las enmiendas, correcciones, agregaciones o rectificaciones que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan sólo por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, sin perjuicio de su correspondiente comunicación a la MUNICIPALIDAD.

DECIMO CUARTO: La personería de Don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bio-Bio, consta del D.S N° 27 (V.y U.) de fecha 14 de Junio 2011, y la personería de Don Leonidas Romero Saez para representar al municipio emana del Decreto Alcaldicio N° 8308 de fecha 06 de diciembre del año 2008.

.....

2.- TRANSFIERASE, a la Ilustre Municipalidad de Coronel, el monto de $ 12.450.000(doce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B° U. Jurídica
CUC/DMO

Distribución:
I. Municipalidad de Coronel
Departamento de Planes y Programas
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretaría Regional Ministerial

RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO